Ibagué - Tolima, 06 de julio de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026

Objeto: **"*EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026*"**.

PUBLICACIÓN AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

La Central Administrativa y Contable Regional Ibagué informa que:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1860 de 2021, que establece en sus artículos:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

> ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)"*

Que, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II**, el día jueves dos (02) de julio de 2026 hasta las 18:00 horas, no se evidenció la presentación de solicitudes de limitación a MIPYMES.** En consecuencia, no es procedente efectuar la limitación del proceso, toda vez que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 establece que para tal efecto deben recibirse, como mínimo, dos (2) solicitudes.

En mérito de lo expuesto,

INFORMA:

PRIMERO: **NO LIMITAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES**, por lo anteriormente expuesto y en consecuencia El MDN - EJERCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ** - invita a participar en el presente PROCESO No. **SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026** ADELANTADO MEDIANTE MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y Estudio Previo, cuyo objeto a contratar es ***"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026".***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué -Tolima, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Elaboró: PS. SUSAN CÁRDENAS
Asesor Jurídico CENAC IBAGUÉ

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: SP. Gelver Gualtero
Suboficial de Contratación CENAC IBAGUÉ

CENAC-IBA